

Asunto: Solicitud de supresión de dato personal relacionado con la afiliación a partidos políticos

Peticionario:

Resolución: Aclaración

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador a las doce horas y veinte minutos del veintiuno de abril de dos mil veintidós.

A sus antecedentes el oficio suscrito por la licenciada

Directora del Registro Electoral de esta institución, por medio del cual, rinde el informe solicitado.

A partir de lo anterior, se realizan las siguientes consideraciones:

I. Diligencias previas

1. El ciudadano presentó escrito en el que informó sobre su renuncia al partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU) y solicitó que se realizara el trámite para efectos de no aparecer en ningún registro de afiliación partidaria.

2. Con base en lo anterior, previo a pronunciarse sobre el fondo de la petición, por medio de la resolución emitida en este proceso el veintiséis de junio de dos mil veintiuno, se instruyó a la Dirección del Registro Electoral de esta institución para que remitiera un informe a la Secretaría General sobre la información relacionada con el dato personal de afiliación política de la peticionaria que constara en las bases de datos de ese Registro.

II. Análisis y decisión

1. La Directora del Registro Electoral señala en su informe que, después de haber realizado las investigaciones correspondientes, el ciudadano con documento único de identidad número *no tiene afiliación partidaria alguna en la base de datos de ese Registro.*

2. Con base en el informe anteriormente citado se constata, que en el presente caso, no existe información personal confidencial relacionada con la afiliación política del peticionario en los registros institucionales, sobre la que haya que pronunciarse respecto de suprimirla o no conforme a las competencias conferidas a este Tribunal.

3. Como consecuencia de lo anterior, únicamente deberán formularse las aclaraciones pertinentes en la parte resolutive de este proveído, para efectos de garantizar el

derecho a la autodeterminación informativa y el adecuado ejercicio de los derechos políticos del peticionario.

Por tanto, de conformidad con las consideraciones antes expresadas, y con base en los artículos 2, 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 3, 25 de la Ley de Partidos Políticos; 7 inciso 1°, 31, 36 literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública, este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Aclárese* al ciudadano _____ que la renuncia a la afiliación a un partido político, en este caso al partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU), *surte efecto desde su presentación ante las instancias partidarias correspondientes*, sin que deba realizarse ninguna acción posterior ante este Tribunal *para efectos de validarla o hacerla efectiva.*

2. *Notifíquese.*

